ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

882 *Anuncio sobre convocatoria de 15 plazas de auxiliares de Ayuda a Domicilio, promoción interna, para el Excmo Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Febrero de 2017, se ha aprobado lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA DE QUINCE AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIARIA RESERVADO A PERSONAL LABORAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DERIVADO DE LA OEP DE 2017.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, sistema de concurso, de las siguientes plazas reservadas a personal laboral y con las características que a continuación se citan.

- Denominación: Auxiliar de Ayuda Domiciliaria
- Grupo: C2
- Nivel: 16
- Categoría: Auxiliar
- Número de Vacantes: 15
- OEP: 2017
- Régimen Laboral

SEGUNDA.-CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

a) Tener la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

b) Pertenecer a la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda Domiciliaria (Grupo E) del Ayuntamiento de Andújar.

c) Antigüedad de al menos 2 años, en el Cuerpo o Escala, Grupo o Categoría profesional a la que se pertenece (Auxiliar).

cve: BOP-2017-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias del Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente o bien de conformidad con lo dispuesto en el Art 10 del Convenio de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, tener una antigüedad de, al menos 10 años, en un cuerpo o categoría del grupo E o de cinco años y haber superado un curso especifico de formación de los homologados por la Administración Pública.

e) Se exige, de manera alternativa, las condiciones de cualificación profesional específica establecidas por la Junta de Andalucía para el Personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio que presten sus servicios en el SAD de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía), es decir:

A) El Título de formación profesional de grado medio de Técnico en Atención Socio-Sanitaria o equivalente, regulado en el Real Decreto 496/2003 de 2 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Atención Socio-Sanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes;

B) El Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

h) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigente.

TERCERA.-INSTANCIAS.

A) *Contenido.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa especifica y a tenor de lo que establece el Art 19 del RD 364/95, de 10 de Marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

B) *Documentos que deben presentarse.*

Los/as aspirantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

cve: BOP-2017-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen.

- Documentos debidamente autentificados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (fotocopias compulsadas).

- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a, b y c a que hace referencia la Base Segunda (fotocopias compulsadas). Dichos requisitos deberán de acreditarse mediante certificado expedido por Secretaria General. No obstante cuando por razones de acumulación de solicitudes no puedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de su solicitud en el Ayuntamiento, aportándose con posterioridad y de oficio por personal el certificado al expediente.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documentación equivalente según lo dispuesto en el requisito d, Base Segunda.

- Fotocopia compulsada de la documentación que acredita las condiciones de cualificación profesional específica establecidas por la Junta de Andalucía para el Personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, requisito a que hace referencia la Base Segunda, apartado e).

c) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas recogidas en el Art 16 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.-DERECHOS DE EXAMEN.

La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,49 euros, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

Primera.-Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

Segunda.-Mediante transferencia a la Cuenta de Recaudación abierta en el BBVA con el siguiente número:

ES87 0182 0148 88 0011141711.

En este caso, deberá hacerse constar expresamente:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE

NIF DEL ASPIRANTE

cve: BOP-2017-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBSERVACIONES: PROCESO SELECTIVO DEL QUE SE TRATE

No podrán formalizarse en la Recaudación Municipal aquellos ingresos que no contengan obligatoriamente los datos expresados.

Tercera.-Mediante autoliquidación realizada por el Servicio de Gestión Tributaria, que deberá ser ingresada en el BBVA. A tal efecto, podrá remitirse correo electrónico al Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Andújar (gestiontributaria@andujar.es) en el que se hará constar:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE

NIF DEL ASPIRANTE

DOMICILIO DEL ASPIRANTE

OBSERVACIONES: PROCESO SELECTIVO DEL QUE SE TRATE

Una vez realizada la autoliquidación, será remitida vía email al aspirante para que pueda ingresarla en cualquier sucursal del BBVA.

QUINTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el Art 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art 20 del RD 364/95 de 10 de Marzo. En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador. Una vez subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y pagina web de la Corporación.

SEXTA.-PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección consta de la siguiente fase:

FASE CONCURSO: Se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con las instancias, atendiendo al siguiente baremo:

A) *Antigüedad:* Por cada año de trabajo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en el Ayuntamiento de Andújar: 0,5 puntos, con un máximo de 4 puntos.

B) *Por meritos profesionales:* Máximo 5 puntos.

1.-Por cada mes completo desempeñando funciones iguales o similares a las de la plaza a cubrir en el Ayuntamiento de Andújar: 0,5 puntos.

2.-Por cada mes completo desempeñando funciones iguales o similares a las de la plaza a cubrir en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,25 puntos.

cve: BOP-2017-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A efectos de puntuación prevista, no se podrán acumular los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las referidas funciones.

C) *Valoración de Formación y Perfeccionamiento:* Puntuación total: 1 punto.

Por participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas, con indicación del numero de horas lectivas:

- Hasta 10 horas: 0,20 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,80 puntos
- Cursos de mas de 100 horas: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el numero de horas realizadas, esté será valorado con la puntuación mínima, siempre que este relacionado con el puesto a cubrir.

SÉPTIMA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 Composición:

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: Empleado Público designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: El de la Corporación o Empleado/a público en quien se delegue.

Vocales:

Tres Empleados/as Público/a designados/as por el Alcalde con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.2.-Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir

cve: BOP-2017-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuando concurran las circunstancias previstas en el Art 23 de la Ley 40/2015 de 31 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el Art 13 del RD 364/95, de 10 de Marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

7.3.-Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

7.4.-Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 14 del RD 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.-CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de realización de la valoración del concurso por parte del Tribunal Calificador se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

NOVENA.-RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DÉCIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

10.1.-El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la Base Segunda, apartados g y h:

cve: BOP-2017-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigente.

10.2.-Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.-NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre), RD 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, RD 781/1986, de 18 de Abril y Ley 30/84 de 2 de Agosto y sus modificaciones posteriores, RD 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Andújar, a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es